

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Miércoles, 28 de Junio de 1989

Núm. 146

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Con fecha 14 de junio de 1989 se ha solicitado de las Federaciones de Deportes una relación de los equipos dependientes de las mismas que estén participando en la temporada 1989-90 en campeonatos de carácter nacional, excluido fútbol que tiene un tratamiento distinto, a efectos de la concesión de subvenciones por esta Diputación Provincial. El plazo de presentación de estas certificaciones finaliza el día 20 de julio próximo.

León, 14 de junio de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 5684

Delegación de Hacienda de León

UNIDAD DE RECAUDACION

Avda. José Antonio, 4

Don Ramiro Benito Rubio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en esta Administración de Hacienda.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha sido dictada la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Unidad Administrativa de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos con-

tados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el n.º 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, "se procederá sin más al embargo de sus bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avda. José Antonio, 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º—Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos,

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Allende García Emiliano	Fernández Cadórniga, 14	IVA	1986	2.545
Badis, S. L.	Arquitecto Torbado, 6	IRPF	1986	2.603
Barrioluengo Marcos J. Carlos	Doctor Fleming, 120	Infr. Tráfico		30.000
" " "	" "	"		12.000
Barrul García Antonio	Federico G. Lorca, 2	"		30.000
Belinchón Sánchez M. Esther	Lucas de Tuy, 15	Int. Demora		11.040
" " "	" "	"	1987	6.022
" " "	" "	"		9.000
" " "	" "	IRPF	"	6.997
Carbones Elma, S. L.	Joaquín Costa, 2	Sanciones T.		36.000
Castilla Nogueiro Juan Carlos	Mariano Andrés, 18	Infr. Tráfico		24.000
Comfi, S. A.	Alcalde Miguel Castaño, 32	Lic. Fiscal	1988	43.198
Díez González Manuel	Ordoño II, 41	Int. Demora	1987	10.632
Estructuras Leonesas, S. A.	Fernández Ladreda, 2	IVA	1987	21.392
Fernández Huerta Angel	Santa Nonia, 8	Int. Demora	1986	6.702
Fernández Alonso Belarmina	Octavio Alvarez Carballo	"	1987	8.496
Fernández Santos Domingo	José Antonio, 27	Canon Minas	1988	32.180
Ferreras Boñar Aníbal	General Moscardó, 14	Int. Demora	1987	8.678
Fuente Bayón Javier	Generalísimo, 57	Infr. Tráfico		18.000
De la Fuente Díez Tomás	Laureano Díez Canseco, 23	"		18.000
Gamo Ferrero Antonio	Fernández Ladreda, 18	Tra. Patrimoniales	1986	93.506
" " "	" "	"	"	107.018
" " "	" "	"	"	12.000
García Pérez Recaredo	Rodríguez Valle, 20	Infr. Tráfico		18.000
González Sabugo Gerardo	Cl. Industria, 15	Int. Demora	1987	7.529
" " "	" "	"	"	26.152
" " "	" "	"	"	20.705
Guerra Martino Guadalupe	Fraga Iribarne	IRPF	1986	5.173
Gutiérrez Alonso M. Gemma	Arcepreste Hita, 10	Infr. Tráfico		14.400
Jiménez Gabarri Angel M.	Villasanta, s/n.	"		34.800
Jiménez Jiménez Manuel	Yuso, 5	"		34.800
" " "	" "	"		34.800
León Viñuela Honorio	Santa Ana, 59	Rec. Eventuales	1986	12.000
Manzano Corral M. Luisa	Gl Guzmán, 4	Int. Demora	1987	4.590
Mateos Alfayate Lorenzo	San Juan Sahagún, 15	"	1986	16.068
" " "	" "	IRPF	1987	4.058
" " "	" "	Int. Demora	1986	5.569
" " "	" "	"	1987	4.070
" " "	" "	"	1986	24.092
" " "	" "	"	1987	10.362
Muñiz García Santiago	Ordoño II, 19			
Navarro Olmo Anastasio	Alfonso V, 5	Cuota Beneficios	1976	20.764
Oliveira Vázquez José L.	Av. República Argentina, 2	Rec. Eventuales	1988	60.000
Páramo Fonseca Vicente	Antibióticos, 29	Int. Demora	1987	3.662
Polledo Meana Joaquín	Alcalde Miguel Castaño, 22	Infr. Tráfico		12.000
Prieto Alonso Félix Plácido	Ordoño II, 17	Int. Demora	1985	4.396
Prieto Alonso Francisco Javier	Burgo Nuevo, 20	Infr. Tráfico		12.000
Promociones León CB	Generalísimo 25	Lic. Fiscal	1988	246.686
Removidos Castellanos, S. A.	Estación Renfe	Int. Demora	1988	50.528
Reyes Martínez José Vicente	Ramón y Cajal	IRPF	1986	19.706
Rodríguez García Manuel Angel	Villa Benavente 8	Infrac. Gobierno		30.000
Sánchez García José Manuel	Dama Arintero 12	Int. Demora	1987	4.735
Silva Alvarez Elías	Miguel Bravo 5	Rec. Eventuales	1988	12.000
Suárez Morán Miguel	Industria 4	Int. Demora	1987	3.888
Tascón Fernández José Manuel	Batalla Clavijo 46	Infr. Tráfico		12.000
" " "	" "	"		12.000
Tu Hogar, S. L.	Maestro Pastrana 10	Int. Demora	1987	22.450
" " "	" "	"	1988	22.891

OTROS MUNICIPIOS

Alonso Martínez Bernardo	Fontecha Páramo	Int. Demora	1987	13.218
Andrés García Placer	San Andrés Rabanedo	"	1988	4.153
Confecciones Cano	Santovenia Valdoncina	"	1987	21.640
Díez García M. Carmen	Villasabariego	Inf. Tráfico		14.400
Díez Rodríguez Jesús	La Robla	Canon Minas	1988	1.200
García Arias Pablo Alf	Buiza Gordón	Rec. Eventuales	"	6.000
García Díez Teófilo	Renedo Valdetuéjar	Infr. Tráfico		14.400
González Campomanes M. Mercedes	La Robla	"		9.600
Iglesias Vián Servando	La Robla	IRPF	1987	5.555
Instalaciones Mantenimiento Const.	San Andrés Rabanedo	IRPF	1987	32.638
Jiménez Borja Marino	San Andrés Rabanedo	Rec. Eventuales		6.000
López Avecilla Florencio	Mansilla Mulas	Lic. Fiscal	1988	10.793
López Fernández Javier	Vegas Condado	Infr. Tráfico		12.000

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Mata Fernández Esteban	Villaturiel	Infr. Tráfico		18.000
Monje Calvo Gregorio	San Andrés Rabanedo	IRPF	1987	2.803
Promociones Villaobispo, S. A.	Villaquilambre	Lic. Fiscal	1988	43.170
Ramos Martínez Jesús	Sahagún	Int. Demora	1987	2.878
De la Red Díez Raúl	Almanza	Infr. Tráfico		18.000
Residencial Torio, S. A.	Robles Valcueva	Int. Demora	1987	27.311
Robles Gutiérrez Aquilino	San Andrés Rabanedo	IRPF	1987	5.694
Rodríguez Castro Dalmacio	Fresnedo Valdellorma	IRPF	1985	70.530
Rodríguez Menéndez Julián	Magdalena	Canon Minas	1988	6.000
" " "	"	"	"	32.400
" " "	"	"	"	10.200
Sancho Tornero José Javier	Boca Huérgano	Int. Demora	1987	6.980
Serrano Saba Carmen Marina	Mansilla Mulas	IRPF	1987	7.523
Talleres Diego, S. L.	San Andrés Rabanedo	Lic. Fiscal	1988	2.468
Valbuena Suárez Valentín	Villaquilambre	Sanc. Tributarias		36.000

León, 6 de junio de 1989.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Ramiro Benito Rubio.

5385

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Clínicas Privadas, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 5536

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE CLINICAS PRIVADAS DE LEON — 1989 - 1990 —

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.—El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León y establece las normas básicas y regula las condiciones de trabajo entre las empresas destinadas a establecimientos sanitarios de Hospitalización Privada y el personal dependiente de los mismos.

Artículo 2.º—Ambito funcional.—A los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran empresas todos los establecimientos sanitarios de Hospitalización Privada que se especifican en el art. 2 de la vigente Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, de 15-XII-1976.

Artículo 3.º—Vigencia y duración.—El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1-1-89. Su duración será hasta el 31-XII-1990.

Artículo 4.º—Absorción y compensación.—Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados superan el nivel total de éstos.

Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las condiciones personales que en cómputo anual superen lo pactado en el presente Convenio.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo pactada será la legalmente establecida en cada momento.

Artículo 7.º—Vacaciones.—Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, preferentemente de mayo a octubre, estableciéndose el calendario del disfrute de las mismas antes del 30 de marzo de cada año.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 8.º—Del salario.—El personal percibirá sus haberes o salario mensual en metálico, talón bancario o ingreso en entidad bancaria, dentro del mes devengado. Las empresas están obligadas a reflejar fielmente en el recibo de salarios todas las retribuciones pactadas en este Convenio.

Artículo 9.º—Salario base.—El salario base será el especificado por categorías en la tabla salarial anexa.

Se establece una cláusula de revisión en los siguientes términos: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31-XII-1989 un incremento superior al 6 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-XII-1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1989, sirviendo, por consiguiente, de base como cálculo para el incremento salarial de 1990 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Para 1990, se reunirá la Comisión Paritaria para pactar las condiciones económicas.

Artículo 10.º—Antigüedad.—El complemento personal de antigüedad será de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en dos trienios del 5 % y cinco quinquenios del 10 %, según lo establecido en el art. 60 de la Ordenanza.

Artículo 11.º—Complemento de puesto de trabajo y pluses de especialidad.—En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los grupos II y III que desempeñe puesto de trabajo en algunas de las secciones o departamentos:

- Quirófanos
- Radioelectrología
- Radioterapia
- Hemodiálisis
- Medicina Nuclear
- Laboratorio de Análisis
- Unidades de Cuidados Intensivos
- Psiquiatría.

La cuantía del complemento será del 15 % del salario base. Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el Plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como "Especialidad". Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación sea continuada; a estos efectos se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

Artículo 12.º—Complemento de trabajo nocturno.—Se establece un complemento consistente en el 50 % del salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas en dicho periodo. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para un horario nocturno fijo.

Artículo 13.º—Plus de asistencia.—Se establece un Plus de asistencia de igual cuantía para todas las categorías profesionales de 2.170 pesetas mensuales por cada trabajador. Se devengará por día efectivo de trabajo.

Artículo 14.º—Se establece un suplido de 100 pesetas por día efectivo de trabajo para los trabajadores que tengan jornada partida.

Artículo 15.º—Gratificaciones extraordinarias.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán con carácter de complementos periódicos de vencimiento superior al mes, las siguientes gratificaciones:

Gratificación de Julio: Se abonará antes del día 15 de julio por una cuantía económica equivalente a una mensualidad de salarios completa, integrada por salario base y antigüedad.

Gratificación de Diciembre: Se abonará antes del día 15 de diciembre y por la misma cuantía económica que la gratificación de Julio.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 16.º—Garantías sindicales.—Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, así como de sus órganos de representación, las empresas sujetas al presente Convenio se comprometen a facilitar el ejercicio de tales derechos, según lo que en cada caso reconozca el Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante y complementaria.

Artículo 17.º—Horas sindicales.—Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 18.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Respecto a las medidas de seguridad e higiene en el trabajo a adoptar por las empresas afectadas por el presente Convenio, se aplicará la normativa general establecida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ordenanza Laboral para establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia de 15-XII-1976 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Las empresas afectadas por este Convenio están obligadas a realizar un reconocimiento médico anual, dentro del primer trimestre del año.

Artículo 19.º—Ropa de trabajo.—Las empresas están obligadas a entregar a todo su personal, las prendas de trabajo necesarias y uniformes completos, así como el calzado adecuado, estando la conservación y limpieza de dichas prendas de trabajo a cargo de la empresa.

Artículo 20.º—Jubilación anticipada.—De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su Capítulo VI, art. 12, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

Artículo 21.º—I.L.T.—En los supuestos de baja por accidente de trabajo producido en el propio centro, se complementará hasta el 90 % de la retribución de los trabajadores a partir del día 21 de la misma, siendo desde el primer día durante la hospitalización, y en los mismos supuestos.

CAPITULO VI

DISPOSICION FINAL

PRIMERA Y UNICA.—Comisión Paritaria.—Se creará la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento, resultando como Vocales titulares por los trabajadores: Doña Camino González Moratíel y doña María Antonia Rodríguez Rodríguez y un representante de la central sindical UGT. Por los empresarios: Don Jesús Fernández Fernández y don José Luis Bayón y un representante de la Federación Leonesa de Empresarios.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

CLINICAS PRIVADAS - TABLA SALARIAL 1989

Categorías

GRUPO A) Personal Directivo:

Director Médico	93.999
Director Administrativo	93.999
Subdirector Médico	91.106
Subdirector Administrativo	91.106

GRUPO B) Personal Sanitario.

Titulados Superiores:

Médico Jefe de Departamento	83.848
Médico Jefe de Servicios	79.631
Médico Jefe Clínico	76.926
Médico Residente o Interno	67.958
Farmacéutico y Odontólogos	74.634

Titulados de Grado Medio:

Jefe de Enfermería	67.365
Subjefe de Enfermería	65.416
Supervisor de Enfermería	65.416
T.T.S. ,Enfermeras, Parcticantes y Matronas ...	63.630
Fisioterapeutas	63.630
Terapeuta ocupacional	61.272

No Titulados:

Maestro de Logofonía	61.830
Maestro de Sordos	61.830
Monitor de Logofonía	57.873
Monitor de Sordos	57.873
Monitor ocupacional	57.886
Monitor de Educación Física	57.886
Auxiliar Sanitario	53.508
Auxiliares Sanitarios Especializados	53.508
Puericultores	53.508
Auxiliares de Clínica	53.508
Sanitarios	53.508
Técnico en Rayos "X"	53.508
Técnico en Medicina Nuclear	53.508
Téc. en Laboratorio, Análisis Clínicos	53.508

GRUPO C) Personal Técnico no Sanitario:

Titulados Superiores:

Letrado, Asesor jurídico, Arquitecto, Físico y Químico	70.657
---	--------

Titulados de Grado Medio:

Titulado Mercantil, Ingeniero Técnico, Maestro Nacional, Graduado Social, Asistente Social, Profesor de Educación Física	60.254
---	--------

GRUPO D) Personal Administrativo:

Administrador	82.885
Jefe de Sección	81.655
Jefe de Negociado	77.491
Oficial Administrativo	58.136
Auxiliar Administrativo	52.784

GRUPO E) Personal Subalterno:

Conserje	57.876
Ordenanza	51.338
Portero	51.338
Vigilante Nocturno	52.060

GRUPO F) Personal de Servicios Generales:

Jefe de Cocina	61.612
Cocinero/a	54.954
Ayudante de Cocina	53.508
Pinche de Cocina	51.338
Camarero/a	51.338
Fregadora	51.338
Encargado o Jefe de Almacén-Economato	55.960
Encargado o Jefe de Lavadero, Roperio, Plancha	55.960
Telefonista (más de 50 teléfonos)	53.508
Telefonista (hasta 50 teléfonos)	51.338
Cortadoras, Costureras, Planchadoras, Limpiadoras y Lavanderas	51.338

GRUPO G) Personal de Oficios Varios:

Jefe de Taller	59.292
Electricista	54.954
Calefactor, Fontanero, Conductor de 1.ª	54.954
Albañil, Carpintero, Pintor	54.954
Conductor de 2.ª, Jardinero, Peluquero-Barbero, Ayudante de Oficios, Peón	51.338
Maquinista de Lavadero	54.954
Trabajadores de 17 años	31.812
Trabajadores de 16 años	21.692

(Siguen firmas ilegibles).

DELEGACION DEL GOBIERNO EN TELEFONICA DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por Telefónica de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Villagallegos (León), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por Telefónica de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 25 de mayo pasado, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Villagallegos (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Vago Bajo, parcela 51, propiedad de la Junta Vecinal de Villagallegos (León) figurando ins-

crito en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan y con una cabida de veintiocho áreas y sesenta centiáreas.

Resultando que Telefónica de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 100 m2. que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Villagallegos (León) haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la citada localidad.

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que Telefónica de España es beneficiaria del derecho de ex-

propiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público, para las obras e instalaciones en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Villagallegos y necesaria la ocupación de una parcela de 100 m2. que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Vago Bajo, parcela 51 de la locali-

dad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 100 m² de la finca sita en Vago Bajo, parcela 51 de la localidad de Villagallegos que mide en total veintiocho áreas y sesenta centiáreas, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Villagallegos debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Telefónica de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del referido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 13 de junio de 1989.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño. 5644

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 15.081 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ucedo.

c) Finalidad de la instalación: Dar servicio a un repetidor de TVE.

d) Características principales: Línea aérea trifásica a 15 KV. de 2.128 metros de longitud que parte de la de Manzanal-Ucedo con conductor al-ac tipo LA-56 con aisladores ESA-1503 en cadenas de 2 ó 3 elementos según se trate de apoyos de alineación o de amarre, ángulos y fin de línea. El número total de apoyos será de 23 incluido el de derivación, de los que 5 serán metálicos galvanizados y 18 de hormigón. El centro de transformación de 25 KVA. de capacidad irá sobre una columna metálica sobre la que se instalarán los dispositivos de protección reglamentarios y la derivación de baja tensión.

e) Presupuesto: 6.079.212 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 9 de junio de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5487 Núm. 3499—3.876 ptas.

★ ★

Consejería de Economía y Hacienda

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

La Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Economía, hace saber:

Que han sido otorgadas las concesiones de explotación derivadas de los permisos de investigación que a continuación se citan, con expresión de número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento:

Concesión de explotación derivada, 13.883, "Cristina", Sección C, 52 cuadrículas mineras, Truchas y Encineto (León), Manuel Lamelas Vitoria, Torre del Bierzo (León), 6 de julio de 1988.

Concesión de explotación derivada, 13.883-bis, "Ambasaguas", Sección C, 3 cuadrículas mineras, Encineto (León), José García González, San Pedro de Trones (León), 26-4-88.

León, 2 de junio de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

5456 Núm. 3500—1.904 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIOS

Don Marcelino Blanco Tuñón, en nombre y representación de la Empresa Minas de Valdesamario, S. L., con domicilio en Plaza Calvo Sotelo, 3-7.º derecha, en León, solicita autorización para desviar el arroyo Valdesamario en un tramo de 330 metros de longitud y hacia la margen izquierda de dicho arroyo.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la realización de una sección trapezoidal a lo largo de 330 mts. con un calado de 2,50 mts. y taludes en ambas márgenes de 1/1, siendo la anchura de la base de 9 mts.

Los taludes irán protegidos por una pantalla de arcilla compactada asentada sobre el lecho firme, con una anchura inicial de 1 mts. y protegida a su vez con material granular de la zona y mampostería concertada para evitar erosiones en la pantalla impermeabilizadora.

Al inicio de la desviación que es el cauce en la actualidad, se realizará un muro de hormigón de 20 metros de longitud, al objeto de proteger de las inundaciones las labores mineras en la planta 1.ª y 2.ª ya que se ubican en la zona las chimeneas de dichas explotaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52-54 del RDPH aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Burgo Nuevo, 5, León, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de mayo de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5457 Núm. 3501—3.468 ptas.

★ ★

D. Celestino García Suárez, Alcalde del Ayuntamiento de Sena de Luna, con domicilio en Sena de Luna, provincia de León, solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas, con destino al abastecimiento de Robledo de Caldas, en el término municipal de Sena de Luna, provincia de León.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es: Aprovechamiento de la fuente de la Fontana, debido a que los manantiales que abastecen al pueblo son insuficientes en la época estival, es por lo que solicita el aprovechamiento

to de dicha fuente, que al estar a cota inferior del depósito regulador será impulsada mediante dos bombas centrífugas de 10 C.V. de potencia, capaces de elevar 7,0 l/seg. a 82 m. de altura manométrica.

El uso y destino de las aguas será el abastecimiento a una población en verano de 240 habitantes de Robledo de Caldas, T.M. de Sena de Luna.

El acuífero de donde se prevé tomar las aguas es el designado como 8C Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, n.º 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de junio de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5458 Núm. 3502—3.536 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Robla

Por don José Martín Martín, vecino de La Robla, se interesa licencia municipal para la actividad de "Charcutería y quesos", en local de la planta baja del edificio núm. 43, de la calle Real, en La Robla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los afectados de algún modo puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes. La Robla, 12 de junio de 1989.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

5494 Núm. 3503—1.496 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Por D. Jesús Antonio Maestre Rodríguez, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en

funcionamiento de Comercio menor de conservas y productos alimenticios de toda clase y bebidas, con emplazamiento en la plaza Reyes Católicos, 9, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza a 7 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5492 Núm. 3504—1.564 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria de fecha 5 de mayo de 1989, con el quórum legal que determina el art. 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por unanimidad de todos los miembros corporativos asistentes, se ha aprobado modificar las normas de ordenación complementarias y subsidiarias de planeamiento de este término municipal de Sariegos del Bernesga (León), según el proyecto actual, ya

modificado, según redacción por el Arquitecto, en su día, don José Antonio Gil Fournier, y que consiste en la reducción de la unidad mínima de actuación fijada en las normas redactadas por el Arquitecto D. Felipe Moreno Medrano, en su sentido primitivo, y que fueron aprobadas en fecha 29 de noviembre de 1974, en diez hectáreas a cinco hectáreas, por entender que de esta forma quedarían acopladas en su extensión y superficie a los pueblos y villas de la comarca, y en especial al término municipal de Sariegos del Bernesga (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 41 y 70 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, Real Decreto 1346/76, se ha redactado y emitido informe favorable, por el Arquitecto D. Macario Prieto Escanciano, encontrándose en esta Secretaría, por espacio de un mes, contados desde el siguiente hábil de ser insertado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de su razón, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en Sariegos del Bernesga a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Laudino Sierra González.

5497 Núm. 3505—816 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de junio de 1989, se aprobó inicialmente el expediente n.º 1/89 de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por liquidación, superávit del ejercicio de 1988. Total suplementado 22.777.216 pesetas.

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
1	12	125	1.ª	Complementarias funcio-			
				narios	1.161.874	58.425	1.220.299
1	12	125	1.ª	Idem. Idem.	612.401	47.150	659.551
1	17	171	1.ª	Personal contratado	400.000	200.000	600.000
2	25	258	1.ª	C. prestación de servicios	900.000	200.000	1.100.000
7	73	734	7.ª	Al Plan de Obras y S.			
				1989/90	12.054.135	22.271.641	34.326.034
Total suplementado						22.777.216	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Sariegos del Bernesga a 13 de junio de 1989.—El Alcalde, Laudino Sierra González.

5496 Núm. 3506—952 ptas.

Ayuntamiento de Peranzanes

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 5.746.857 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	646.452
Cap. 2.—Impuestos indirectos	542.998
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	617.407
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	440.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	5.746.857
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.442.335
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.765.596
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	112.468
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	426.458
TOTAL	5.746.857

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Peranzanes, a 16 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

5697

Núm. 3507—969 ptas.

Ayuntamiento de Villabispo de Otero

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 14.143.564 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.623.793
Cap. 2.—Impuestos indirectos	784.819
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.686.928
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.579.326
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	150.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.318.698
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	14.143.564
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.568.385
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.121.665
Cap. 3.—Intereses	100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	683.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	3.200.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.355.255
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	115.259
TOTAL	14.143.564

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Villabispo de Otero, a 19 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5733

Núm. 3508—969 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de mayo de 1989 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma del Centro de E.G.B.", en Cubillos del Sil, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo de licitación: 9.984.294 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 199.685 ptas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación en días hábiles de 9,00 a 13,00 horas, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo del apartado anterior.

Los pliegos, memoria, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

"Don, con domicilio en y D.N.I. n.º, expedido en con fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial declarado bastante), hace constar:

Que enterado de la convocatoria

de subasta anunciada por ese Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Reforma del Centro de E.G.B.", en Cubillos del Sil, en el precio de (letra y número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad.

Lugar, fecha y firma".

Cubillos del Sil a 20 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5737

Núm. 3509—5.032 ptas.

Ayuntamiento de Bemibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.ª M.ª Filipa Pires Da Rosa, licencia municipal para la apertura de Café-Bar 2.ª categoría, a emplazar en c/ Vatemar, 7, cumpliendo

lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre a 7 de junio de 1989.—
Antonio Rey Pérez.

5431 Núm. 3510—884 ptas.

Ayuntamiento de Valdelugueros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 03-05-89 los proyectos técnicos que a continuación se detallan, redactados por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Rogelio H. de la Parra Villa:

"Depuradora de aguas residuales en Valdeteja", por un importe de 3.100.000 ptas.

"Depuradora de aguas residuales en Valverde de Curueño", por un importe de 2.900.000 ptas.

Los citados proyectos estarán expuestos a información pública en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones de los interesados.

Valdelugueros, 15 de junio de 1989.
El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15-05-89 el proyecto de "Ampliación del alcantarillado de Lugueros", por un importe de 2.300.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Rogelio H. de la Parra Villa, se halla expuesto a informacin pública en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones de los interesados.

Valdelugueros, 15 de junio de 1989.
El Alcalde (ilegible).

5614 Núm. 3511—629 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey

Transcurrido el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entiende definitivamente aprobado el

presupuesto correspondiente al ejercicio de 1989, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS APROBADO POR LA JUNTA VECINAL DE RENEO, PARA EL AÑO 1989

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Aprovechamiento de leñas y grava	475.000
Cap. 2.—Pastos y coto de caza	581.500
Cap. 3.—Urbanización de parcelas y comunales ...	1.657.000
Total	2.713.500

GASTOS	
Cap. 1.—Fiestas de San Roque y otras	405.000
Cap. 2.—Pavimentación de calles, conservación de caminos, locales y otros	2.166.000
Cap. 3.—Consultorio médico, luz, contribución y Junta Vecinal	142.500
Total	2.713.000

Renedo de Valderaduey, 19 de febrero de 1989.—El Presidente (ilegible).

5498 Núm. 3512—595 ptas.

Junta Vecinal de San Mamés de la Vega

Formalizadas las cuentas de ingresos y gastos de los ejercicios de 1987 y 1988 de esta Junta Vecinal de San Mamés de la Vega, se hallan de manifiesto al público por plazo de 15 días hábiles, en el domicilio de mi Presidencia de San Mamés de la Vega, donde podrán ser examinadas y formular reclamaciones en contra, por escrito, caso de producirse.

San Mamés de la Vega, 9 de junio de 1989.—El Presidente (ilegible).

5432 Núm. 3513—238 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy Fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 148/89 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Ilus-

trísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguélez, S. L., representado por el Procurador doña Soledad Taranilla Fernández y dirigido por el Letrado don Alfredo Prada, contra don José Carlos López González, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.443.060 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Carlos López González y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de las un millón cuatrocientas cuarenta y tres mil sesenta pesetas reclamadas, interés de esa suma legales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a siete de junio de 1989. — Antonio Torices Martínez.

5403 Núm. 3514—3.400 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de 1.ª Instancia con el n.º 122/81 se tramitan autos de medidas provisionales de separación conyugal, promovidos a instancia de D.ª Raquel González Magadán, mayor de edad, vecina de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Gerardo de Paz Rubial, en ignorado paradero.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado dar traslado de la tasación de costas practicada en estos autos con fecha 3 de junio de 1989 y que arrojó la cifra de trece millones quinientas noventa y cinco mil ciento sesenta y una pesetas como cantidad sobrantera, por término de tres días a referido demandado para que pueda alegar cuanto a su derecho convinieren.

Dado en León a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—
E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5406 Núm. 3515—2.108 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 200/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de B.N.P. España, S. A., representado por el Procurador señora Sánchez Muñoz, contra don Miguel Redondo Melón y su esposa doña María Luisa Feijoo Gil, en paradero desconocido, y en los que por resolución de esta fecha he acordado el embargo de bienes de la propiedad de los demandados:

—Reembargo de un vehículo Ford Fiesta, matrícula LE-1995-N, así como una vivienda sita en la planta 5.ª del edificio en la c/ General Mola, n.º 28, de Armunia (León), inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.404, libro 101, de la Sección 3.ª, folio 164, finca 5.671; en cuantía suficiente a cubrir las sumas de 553.006 pesetas de principal y otras 240.000 pesetas calculadas para costas; y ello sin previo requerimiento, al ignorarse su actual paradero; citándoles de remate, para que en el término de nueve días, se opongan a la ejecución personándose en autos, si les conviniera, bajo apercibimiento de declararles en rebeldía.

Dado en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

550) Núm. 3516—2.652 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 109 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de junio de 1989. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Manuel Martínez Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 4.460.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de

don Manuel Martínez Fernández y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las 2.960.000 pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de junio de 1989.—José Santamarta Sanz.

5408 Núm. 3517—3.740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 308/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Manuel Jesús Estébanez Escudero y esposa D.ª Sara Fernández García, mayores de edad, industrial y vecinos de Valderas, sobre reclamación de 4.603.573 pesetas de principal, más 975.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 141.—En la ciudad de León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez dirigido por el Letrado don Jaime Sáenz de Miera Ramos contra don Manuel Jesús Estébanez Escudero y doña Sara Fernández García, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Manuel Jesús Estébanez Escudero y doña Sara Fernández García y con su producto hacer entrega y cumpli-

do pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 4.603.573 pesetas de principal, más intereses y costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

5483 Núm. 3518—4.828 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 466 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Banco Pastor, Sociedad Anónima, contra José María Illán Martínez y esposa Isabel Fernández Trabadelo, sobre reclamación de 2.293.303 pts. de principal y la de 700.000 pts. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 21 de septiembre de 1989 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que,

aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 16 de octubre de 1989 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 13 de noviembre de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Local comercial en la planta baja del edificio sito en esta ciudad de Ponferrada, en la carretera de Ponferrada a Molinaseca, que hace esquina a la c/ 307 que hoy se llama Monja Eterea, s/n. de gobierno, constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independientemente por las calles de su situación y ocupa una superficie aproximada de 714 m², que linda: Frente, carretera de Ponferrada a Molinaseca y visto desde ésta; derecha, calle 307; izquierda, camino de servidumbre, y fondo, propiedad de D. José María Illán Martínez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 1.196, libro 265, folio 227, finca núm. 29.742, inscripción 1.ª—Tasada pericialmente en veintiún millones cuatrocientas mil pesetas.

2.—Tierra en término de San Andrés de Montes, al sitio de Agro de Gutiérrez, Ayuntamiento de Ponferrada, de 24 áreas. Linda: Norte, Agueda Martínez; Este, prado de herederos de Juan Alvarez; Sur, Veremundo Nieto, y Oeste, Agapito Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al folio 249, tomo 646, libro 75 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca núm. 7.881, inscripción 4.ª—Tasada pericialmente en doscientas cuarenta mil pesetas.

3.—Tierra secano al sitio de Compostilla, término y Ayuntamiento de Ponferrada, de 108 áreas. Linda: Norte, Miguel Andreu; Este, monte concejil; Sur y Oeste, Pascual Ceballos. Inscrita al folio 241, del tomo 646, libro 75 del Ayuntamiento de Ponferrada, finca núm. 7.877, inscripción 5.ª—Tasada pericialmente en un millón ochenta mil pesetas.

4.—Tierra al sitio de Mata de Bueyes, término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, de una extensión de 130 áreas, que linda: Norte, herederos de Camilo Gavilanes; Este, Antonio López; Sur, camino

que da al monte, y Oeste, camino de San Andrés de Montes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 646, libro 75, folio 239, finca núm. 7.876, inscripción 4.ª—Tasada pericialmente en un millón trescientas mil pesetas.

5.—Tierra en término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada, de 21 áreas y 17 centiáreas Linda: Este, camino, eras y escuelas nacionales; Sur, con muro que la separa de la propiedad de D.ª Margarita Fernández Quiñones y D.ª María Isabel Fernández Trabadelo y otros; Norte y Oeste, resto de la finca propiedad de D.ª Margarita Fernández Quiñones. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.193, libro 263, folio 234, finca número 29.524, inscripción 1.ª—Tasada pericialmente en la cantidad de un millón doscientas setenta mil pesetas.

6.—Vivienda de la planta séptima, situada a la izquierda de la escalera de acceso que es la de la derecha del edificio, visto desde la Avda. de Portugal, núm. 8, conocida con el nombre de Torre Sol, que hace vuelta a la calle 105. Linda el edificio: Frente, muro que lo separa de la Avenida de Portugal, por donde tiene su entrada y vista desde ésta; derecha, muro que lo separa de la calle F-105; izquierda, muro que lo separa de la propiedad de D. Félix García Rodríguez; y fondo, muro que lo separa de propiedad de Dominga García Rodríguez; siendo los linderos de la vivienda vista desde la Avda. de Portugal, frente, dicha Avenida; derecha, muro que la separa de la calle F-105; izquierda, muro que la separa de la vivienda de la izquierda de esta misma planta, rellano, caja de escalera, hueco de los ascensores y patio de luces, y fondo, muro que le separa de la propiedad de D.ª Dominga García Rodríguez. Ocupa una superficie construida de 155,75 m² y útil de 138,9 m² aproximadamente. Se compone de pasillo, cuatro dormitorios, vertidor, comedor-estar, baño principal, baño común, aseo de servicio, hall de servicio y cocina. Tiene un balcón-terrace a la Avenida de Portugal y otro a la calle F-105 y otro al patio de luces. Tiene dos entradas a través del rellano de los ascensores. Tiene como anejo una terraza de 18,51 m² y un trastero en el sótano señalado con el número doce de noventa y cuatro decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 977 libro 210 folio 173 vto finca n.º 24.082, inscripción 2.ª—Tasada pericialmente en ocho millones ciento sesenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis-Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

5414 Núm. 3519—13.124 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

El infrascrito Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 1.527/88, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. La Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 1.527/88, sobre intento de hurto y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Valentín Astorga Pérez, Guardia Civil de Armunia (León), Bonifacio García Rodríguez, Guardia Civil de Armunia (León), Antonio García Jiménez y Mariano Hernández Rodríguez, vecinos de León, así como SEPE, con domicilio desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio García Jiménez y a Mariano Hernández Rodríguez, como autores responsables de una falta del art. 587-1.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor para cada uno de ellos, pago de las costas por mitad y con entrega definitiva de la tapa a su propietario.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Dolores González Hernando. Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a SEPE, cuyo domicilio social se desconoce, expido y firmo el presente en León a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—(Firma ilegible).

5469

Juzgado de Distrito de Valencia de Don Juan

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en proceso de cognición núm. 35/85, a instancia de Eleuterio Sandoval Prieto contra Carlos Domínguez Martínez, sobre reclamación de 217.460 ptas, se emplaza a Carlos Domínguez por el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que en el término improrrogable de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que tenga lu-

gar la entrega de esta cédula de emplazamiento, conteste la referida demanda, de la que se adjunta copia simple, así como las de los documentos acompañados a la misma, previéndole que de no verificarlo bien por sí o por medio de representación legal en dicho término, se tendrá por declarado en rebeldía y por contestada la demanda, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Encontrándose la demanda a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado expido la presente en Valencia de Don Juan a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

Sr. D. Carlos Domínguez Martínez, antes vecino de Madrid y actualmente con domicilio desconocido. 5481

Juzgado de lo Social número dos de León

Don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 871/87, Ejec. 109/88, seguida a instancia de Juan Manuel Blanco Prieto contra Leonesa de Negocios, S. A. y otros, por despido, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade. En León a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta: Por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública subasta, por término de ocho días.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social n.º 2, sita en la Plaza Calvo Sotelo, n.º 3, en primera subasta el día veintiséis de julio, en segunda subasta el día doce de septiembre, en tercera subasta el día veintiséis de septiembre, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo

de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado Social, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.ª. Doy fe. Fdo.—José Manuel Martínez Illade. Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Leonesa de Negocios, S. A., en domicilio ignorado y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

5762

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 130/89, seguidos a instancia de Alipio Estrada Muñiz, contra INEM y otros, sobre desempleo, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para

la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Estorsa, actualmente en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. —Luis Pérez Corral.—Rubricado. 5290

Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 95/87, dimanante de los autos 254/87, seguida a instancia de María Carmen Benítez Martínez y otro, contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino (UDA), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Cabezas Esteban.—León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése vista a las partes y exhórtese al Juzgado número uno de Ponferrada interesando copia de la sentencia firme que en su día se dicte, o aquella otra resolución que ponga fin, por cualquier causa, al procedimiento seguido bajo el número 130/87.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sociedad Cooperativa Virgen del Camino (UDA), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 5252

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1989